



Observaciones a la solicitud de Opinión Consultiva presentada por la República de Chile y la República de Colombia a la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre las obligaciones de los Estados frente a la “Emergencia Climática y Derechos Humanos”

18 de diciembre de 2023

El presente documento atiende el llamado de la Corte IDH a enviar observaciones escritas sobre los puntos sometidos en la solicitud de opinión consultiva, presentada en enero de 2023, por la República de Chile y la República de Colombia sobre “*Emergencia Climática y Derechos Humanos*”. A continuación, haremos una exposición relativa a la relación entre derechos humanos y cambio climático y en particular sobre las obligaciones de los Estados para hacer frente a las **causas, consecuencias y soluciones** para enfrentar las crisis climáticas.

1. INTRODUCCIÓN

El cambio climático es uno de los retos más acuciantes a los que se enfrenta la humanidad y el planeta, con implicaciones de gran alcance para diversos aspectos de la vida humana y no humana. Por esta razón, una dimensión crítica que cada vez está más presente es la relación entre el cambio climático y los derechos humanos y de los no humanos.

En cuanto a las obligaciones de Los Estados, en general, estos han priorizado el crecimiento económico, las inversiones, o los intereses de las corporaciones por sobre el cumplimiento de los derechos de las comunidades afectadas por los impactos de las alteraciones climáticas, de las poblaciones locales donde se extrae combustibles fósiles -principal causa del calentamiento global-, o por sobre los derechos colectivos de los pueblos en donde se ejecutan proyectos de soluciones al cambio climático.

Presentamos algunas recomendaciones que apelamos sean consideradas por la Corte IDH en su opinión consultiva sobre las obligaciones de los Estados con respecto a la relación entre derechos y cambio climático.

Las verdaderas soluciones al calentamiento global vendrán necesariamente de un trabajo conjunto, articulado, con justicia socioecológica y de género, entre los Estados, las organizaciones sociales, las comunidades y los organismos internacionales de derechos humanos. Mediante mecanismos de debate, participación, escuchando a los pueblos y a la naturaleza.

2. DERECHOS HUMANOS E IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO

2.1. Derecho a la vida y desastres provocados

Hay un consenso global de que el cambio climático tiene un **impacto directo en el derecho a la vida** y que los desastres climáticos son provocados por la acción de los seres humanos.

Los desastres climáticos provocan un aumento de las temperaturas globales y fenómenos meteorológicos extremos¹, como huracanes, inundaciones y sequías. Esto causa un incremento en la mortalidad. Las poblaciones vulnerables, como los niños y niñas, las mujeres, los ancianos y ancianas y las personas que viven en la pobreza, están especialmente expuestas.

Por otro lado, las catástrofes climáticas desplazan a millones de personas cada año. La pérdida de hogares y medios de subsistencia, la degradación de los ecosistemas, provocan la pérdida de biodiversidad y socavan la capacidad de las comunidades para vivir en un entorno saludable y conduce a su vez a un aumento de la vulnerabilidad y la pobreza. Se provocan así desplazamientos inducidos por los cambios de clima, por lo que cada vez millones de refugiados climáticos buscan migrar para sobrevivir. A esto se suma condiciones de violencia, conflictos armados, crimen organizado, incrementando la situación de riesgo para la vida de millones de personas.

Los desastres climáticos no son naturales, deben ser considerados como contruidos o provocados, por quienes son los responsables del aumento de la temperatura en el planeta, históricamente y en el presente-.

⇒ **RECOMENDACIONES derecho a la vida y ante los desastres climáticos:**

Los Estados tienen la obligación de incorporar un enfoque de derechos humanos a la gestión de los desastres climáticos. Los Estados deben no pueden negar que estos desastres, sean a pequeña o gran escala, frecuentes o poco frecuentes, súbitos o de evolución lenta, están relacionados con la extracción y quema de combustibles fósiles y otras actividades industriales como la minería, la agricultura y ganadería a gran escala, entre otras. Ya que los desastres climáticos son provocados, o contruidos² por un modelo de producción y consumo insustentable, una manera de enfrentarlos es deconstruyendo el modelo basado en combustibles fósiles de manera efectiva y concreta, por ejemplo, empezando a dejar los hidrocarburos fósiles en el subsuelo.

¹ IPCC. AR6 Synthesis Report: Climate Change 2023. <https://www.ipcc.ch/report/sixth-assessment-report-cycle/>

² Murcia, Diana. ESTÁNDARES SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO Y AMBIENTE Y DERECHOS HUMANOS. Centro de Información Sobre Empresas y Derechos Humanos. Bogotá, 23 de noviembre 2020. <https://co.boell.org/es/2021/10/01/estandares-sobre-cambio-climatico-y-ambiente-y-derechos-humanos>

Transformar el concepto de adaptación a un tratamiento de los **desastres climáticos construido o provocados**, con un enfoque de derechos y justicia climática es fundamental.

2.2. Derecho a la salud

La Organización Panamericana de la Salud³ estima que en todo el mundo “ocurrirán 250,000 muertes adicionales por año en las próximas décadas como resultado del cambio climático”. Esto se debe a distintas enfermedades ligadas al aumento de las temperaturas y proliferación de gérmenes, patógenos y vectores, a las hambrunas o desnutrición debido a la falta de alimentos e inclusive a las muertes consecuencia de la migración forzada por los desastres climáticos.

El cambio climático también agrava las desigualdades sanitarias existentes, ya que afecta de forma desproporcionada a quienes viven en condiciones de empobrecimiento, con un acceso limitado a la atención sanitaria.

Las mujeres, niños, niñas y ancianos son los más vulnerables a esta situación. Por ejemplo, cuando hay enfermedades vinculadas a las crisis climáticas, las principales muertes se dan especialmente en esta población.

⇒ RECOMENDACIONES en cuanto al derecho a la salud:

La salud es más que la ausencia de enfermedad. “Salud es dignidad y detrás de cada enfermedad siempre hay un motivo de humillación, pero la salud comienza en el suelo, por eso, cuando la esperanza está por los suelos, tenemos que recuperarlo para que vuelva a brotar”.⁴

Hay amplias fundamentaciones que relacionan directamente la pérdida del derecho a la salud con los desastres climáticos, por lo que **los Estados deben asegurar como una de sus prioridades. el acceso a la salud, en un contexto de crisis climáticas**

Esto también tiene que ver con las condiciones de salud de las poblaciones locales de donde se extraen y queman los hidrocarburos fósiles -principal causa del calentamiento global-. Por ejemplo, en Ecuador, se deben **eliminar todos los mecheros⁵ en las instalaciones petroleras, porque son responsables de enfermedades y muerte en la Amazonía ecuatoriana y son fuente permanente de emisiones de gases con efecto invernadero**. Enfrentar la situación de vulnerabilidad de la salud de las poblaciones en zonas petroleras es también una forma de tomar acciones vinculadas al cambio climático.

³ OPS. Cambio Climático y Salud. <https://www.paho.org/es/temas/cambio-climatico-salud>

⁴ CLÍNICA AMBIENTAL. <https://www.clinicambiental.org/>

⁵ Cinco datos sobre la quema de gas en la Amazonía de Ecuador. MONGABAY Latam. 14 de enero de 2020. <https://es.mongabay.com/2021/01/mecheros-en-la-amazonia-de-ecuador/>

2.3. Derecho a la alimentación y a la soberanía alimentaria

El cambio climático supone una **amenaza para el derecho a la alimentación**. Los cambios en los patrones de temperatura y precipitaciones alteran los sistemas agrícolas, provocando una reducción del rendimiento de las cosechas y escasez de alimentos, disponibilidad de agua, la fertilidad del suelo, la pérdida de semillas, afectación a la salud de los cultivos y del ganado. Según la CEPAL⁶ el cambio climático podría empujar a millones de personas en América Latina y el Caribe a la inseguridad alimentaria para 2025. Esto no sólo viola el derecho a una alimentación adecuada, sino que también socava otros derechos interconectados, como el derecho a la salud, los derechos culturales, y a la soberanía alimentaria.

Las comunidades más afectadas por el cambio climático a menudo son aquellas que han contribuido menos a las emisiones de gases de efecto invernadero. Mientras que, como sostiene La Vía Campesina, “la agricultura campesina enfría el planeta”; y añade “la destrucción causada por el calentamiento global va más allá de lo físico. El clima cambiante e impredecible significa que el conocimiento local, que ha sido la base del buen manejo agrícola y de la adecuada adaptación a las características climáticas, se ha vuelto menos relevante y ha vuelto a los campesinos y agricultores familiares más vulnerables y dependientes de insumos y técnicas externas”⁷.

⇒ **RECOMENDACIONES en cuanto al derecho a la alimentación y a la soberanía alimentaria:**

Los Estados deben invertir en el mantenimiento de los sistemas agrícolas, campesinos, ecológicos y familiares, en lugar de subsidiar al agricultura y ganadería industriales que son altamente consumidoras y emisoras de gases con efecto invernadero.

En este contexto, los campesinos deben recibir especial atención por parte del Estado en el suministro de agua de riego, para el cuidado de las semillas biodiversas, garantizarle el acceso a la tierra y dar el apoyo necesario para el desarrollo de prácticas agrícolas tradicionales propias como las resistentes a condiciones climáticas extremas.

Garantizar el derecho a la alimentación y a la soberanía alimentaria en este contexto es trabajar hacia soluciones justas de la mano con las organizaciones campesinas e indígenas.

2.4. Derecho humano al agua

El cambio climático tiene profundas implicaciones para la satisfacción del derecho humano al agua.

⁶ CEPAL. FAO. ALADI. Seguridad alimentaria, nutrición y erradicación del hambre CELAC 2025. Elementos para el debate y la cooperación regionales. pp. 65-86. Julio 2016.

<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/afe31d46-6a0a-4725-8654-620a42454edb/content>

⁷ <https://viacampesina.org/es/los-pequeproductores-y-la-agricultura-sostenible-estenfriando-el-planeta/>

El aumento de las temperaturas y los cambios en los patrones de precipitaciones, la reducción de los glaciares, nevados y páramos -sumado al aumento del acaparamiento y a la creciente contaminación de las fuentes de agua por varias industrias, incluida la extractiva de hidrocarburos y minerales- repercuten en la disponibilidad y la calidad de agua.

La Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció en 2010 el derecho humano al agua y al saneamiento. La Asamblea reconoció el derecho de todos los seres humanos a tener acceso a una cantidad de agua suficiente para el uso doméstico y personal (entre 50 y 100 litros de agua por persona y día), segura, aceptable y asequible (el coste del agua no debería superar el 3% de los ingresos del hogar), y accesible físicamente (la fuente debe estar a menos de 1.000 metros del hogar y su recogida no debería superar los 30 minutos)⁸.

Sin embargo, el cambio climático está impidiendo que este derecho sea satisfecho. Puesto que las crisis climáticas afectan no sólo al agua potable, sino también al agua para la agricultura y el saneamiento e inclusive la generación eléctrica. Las Naciones Unidas estiman que para 2050, aproximadamente 5.700 millones de personas⁹ podrían vivir en zonas donde la escasez de agua es prevalente durante al menos un mes al año. Esto supone una importante amenaza para la realización del derecho al agua, especialmente para las comunidades que viven de la tierra

En varios países como el Ecuador, la disminución de las lluvias en las regiones en donde se encuentran las centrales hidroeléctricas ha provocado una crisis energética y la población se ve sujeta a racionamientos de suministro de electricidad durante varias horas del día.

Sin embargo, debemos señalar que aunque la energía hidroeléctrica se presente como una fuente de energía renovable, no es la solución para enfrentar el cambio climático. En muchas ocasiones, los embalses provocan emisiones de metano, gas con efecto invernadero con más impacto en el clima que el CO₂, y un aumento de la temperatura por la radiación solar en el cuerpo de agua.

Además, las mega represas hidroeléctricas provocan inundaciones, deforestación, desplazamiento de comunidades, muchas veces indígenas, campesinos y afrodescendientes y afectación a la soberanía alimentaria, todo asociado con violencia, amenazas y asesinatos de los defensores del agua. Con las represas hidroeléctricas también se vulneran los derechos de los ríos a fluir libremente.

⇒ **RECOMENDACIONES en cuanto al derecho humano al agua:**

Uno de los problemas más graves del cambio climático será el acceso a agua para consumo humano y para la agricultura campesina y familiar.

⁸ ONU. <https://www.un.org/es/global-issues/water>

⁹ ONU. <https://www.un.org/es/climatechange/science/climate-issues/water>

Los Estados deben considerar la prelación en el uso del agua. En primer lugar, debe garantizarse el derecho humano al agua, de calidad y cantidad, para las comunidades, urbanas y rurales y luego para la mediana y pequeña agricultura. No se puede sacrificar la salud y la vida de la gente para entregar la fuente vida que es el agua a la industria extractiva, que además la devuelve contaminada a las fuentes de agua.

Los Estados deben abstenerse de expandir el represamiento de ríos para generación eléctrica que en su mayor parte no va para las poblaciones locales sino para la industria minera o la agroindustria de exportación. La soberanía energética implica el uso de fuentes diversas, de bajo impacto sobre la naturaleza, ecológica y de control popular.

2.5. Los derechos de la naturaleza

A la luz de estos impactos a los derechos humanos debemos también reconocer que los desastres climáticos también afectan a los seres no humanos. La relación entre el cambio climático y los derechos de la naturaleza es un tema importante que ha ganado atención en el ámbito ambiental y legal.

Esto se ha dado principalmente por el reconocimiento de la interconexión e interdependencia entre derechos humanos y derechos de la naturaleza. El cambio climático afecta directamente a la naturaleza, a los ríos, páramos, biodiversidad, etc. lo que repercute de manera directa a los pueblos que viven de ellos. Así, los impactos del cambio climático pueden considerarse también como violaciones de los derechos de la naturaleza.

En muchos lugares en el mundo se han adoptado marcos legales que reconocen los derechos de la naturaleza. Por ejemplo, la Constitución de Ecuador de 2008 fue una de las primeras en incluir los derechos de la naturaleza, reconociendo a la naturaleza como un sujeto de derechos que debe ser respetado y protegido y reparado.

Los derechos de la naturaleza a menudo se centran en enfoques preventivos y de restauración de daños ambientales. Esto implica tomar medidas de precaución para evitar la vulneración de derechos tanto humanos como de la naturaleza, así como revertir los daños causados.

⇒ RECOMENDACIONES en cuanto a los derechos de la naturaleza y el cambio climático:

Los Estados tienen la obligación de proteger y promover los derechos de las personas jurídicas reconocidas mediante sus normativas nacionales. Estas normativas pueden ir desde nivel constitucional¹⁰, leyes nacionales, ordenanzas locales o regionales, o jurisprudencia¹¹. La naturaleza en estos casos son sujetos que deben ser protegidos y sus derechos respetados. Esto se aplica también al ámbito de las crisis climáticas.

¹⁰ <https://www.derechosdelanaturaleza.org.ec/casos-ecuador/>

¹¹ <https://www.derechosdelanaturaleza.org.ec/historial-de-los-derechos-de-la-naturaleza/>

Las medidas de prevención de delitos y vulneraciones contra los derechos de la naturaleza deben darse a nivel de las causas del calentamiento global, así como a nivel de acciones para enfrentar los impactos de las crisis climáticas. Esto también debe aplicarse a las falsas soluciones que se están llevando a cabo, principalmente en los territorios del Sur global. Por ejemplo, en la Amazonía, los proyectos tipo REDD+ violan los derechos de los pueblos en donde se ejecutan, y también la naturaleza se ve afectada puesto que se sabe que los ecosistemas amazónicos, como se los conoce hoy tienen una alta biodiversidad por la relación con los pueblos que la han habitado milenariamente. Al separar a los habitantes de los bosques como requisito de los proyectos tipo REDD+, estos últimos ven su derecho a reproducir biodiversidad, a recrear la vida, afectado.

En general las falsas soluciones vulneran los derechos humanos y de la naturaleza puesto que empeoran el clima y por ende la vulneración de derechos en el planeta.

2.6. Pérdidas y daños

Un tema fundamental en cuanto a reparaciones en el contexto del cambio climático es el de quién, cuánto y cómo se deberá resarcir las pérdidas y daños debidas a los desastres climáticos.

Los países del Sur, en las negociaciones sobre clima han dejado claro que se debe crear un fono de pérdidas y daños que deberá estar constituido con recursos adicionales (a la cooperación, a la ayuda humanitaria, a los fondos de inversión, etc.), no deben ser nueva deuda, ni financiamiento asociado a falsas soluciones climáticas y deben ser administrados por los Estados de los países reciben los mayores daños y pérdidas por las crisis climática, de manera autónoma y bajo el principio de autodeterminación.

Se pide que el fondo de Pérdidas y Daños sea autónomo del Acuerdo de París y que funcione con procesos participativos de toma de decisiones, justicia climática, es decir que quienes han causado el problema en mayor proporción sean los que contribuyan más.

⇒ RECOMENDACIONES con relación a las pérdidas y daños

Los Estados americanos, principalmente de América Latina y el Caribe, deben abogar por que cualquier decisión en cuanto al fondos de daños y pérdidas debe ser “desde abajo hacia arriba”, dirigida por los propios países, y por fuera del sistema financiero internacional. La recuperación, la reconstrucción y la reparación deben ser tomadas en conjunto entre los diversos sectores de la sociedad en función de procesos de reparación ambiental, de derechos humanos y de la naturaleza.

Se acaba de acordar en la COP28 de Dubái, que los recursos económicos de pérdidas y daños pasarán a ser administrados por el Banco Mundial¹². Consideramos que esto es una manera de que los gastos por reparaciones pasen a convertirse en nuevos créditos para los países afectados por las crisis climáticas o que lleguen con diversos y perversos condicionamientos.

El fondo debiera ser considerado un resarcimiento y reparación por los daños causados y ser parte de una deuda climática de los países responsables con el Sur global. En este escenario de crisis, debieran ser las víctimas quienes puedan desarrollar e implementar sus propios planes para enfrentar esta situación de calamidad y los Estados garantizar este derecho; a su vez, los Estados responsables de los desastres deben ser quienes contribuyan económicamente para que esto sea posible.

3. ACCIONES DE LOS ESTADOS FRENTE A LA CRISIS CLIMÁTICA

Se espera que los Estados adopten medidas que enfrenten los efectos adversos del cambio climático, promuevan la cooperación internacional para hacer frente a las crisis y trabajen a favor de los derechos, en un contexto de justicia climática.

3.1. El papel de los combustibles fósiles en el cambio climático

Adicionalmente a las políticas públicas a tomarse ante los derechos vulnerados por los desastres climáticos, los Estados también deben tomar medidas con relación a las causas del calentamiento global.

La extracción y quema de combustibles fósiles, como el carbón, petróleo y gas natural, es la principal fuente de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Estos gases, como el dióxido de carbono (CO₂), el metano (CH₄) y el óxido nitroso (N₂O), contribuyen al calentamiento global y al cambio climático.

Dióxido de carbono (CO₂): La mayor fuente de las emisiones de dióxido de carbono procede de la combustión del carbón, petróleo y gas de las centrales eléctricas, los automóviles y las instalaciones industriales.

Metano (CH₄): La extracción y producción de gas natural, así como la liberación de metano en los mecheros de las instalaciones petroleras, son fuentes importantes de emisiones de metano. El metano es un gas de efecto invernadero mucho más potente que el CO₂.

Óxidos de nitrógeno (NO_x): La combustión de combustibles fósiles también produce óxidos de nitrógeno, contribuyendo a la formación de óxidos de nitrógeno (NO_x). Las principales fuentes de NO_x son los automóviles, las centrales eléctricas y otras fuentes industriales, que queman

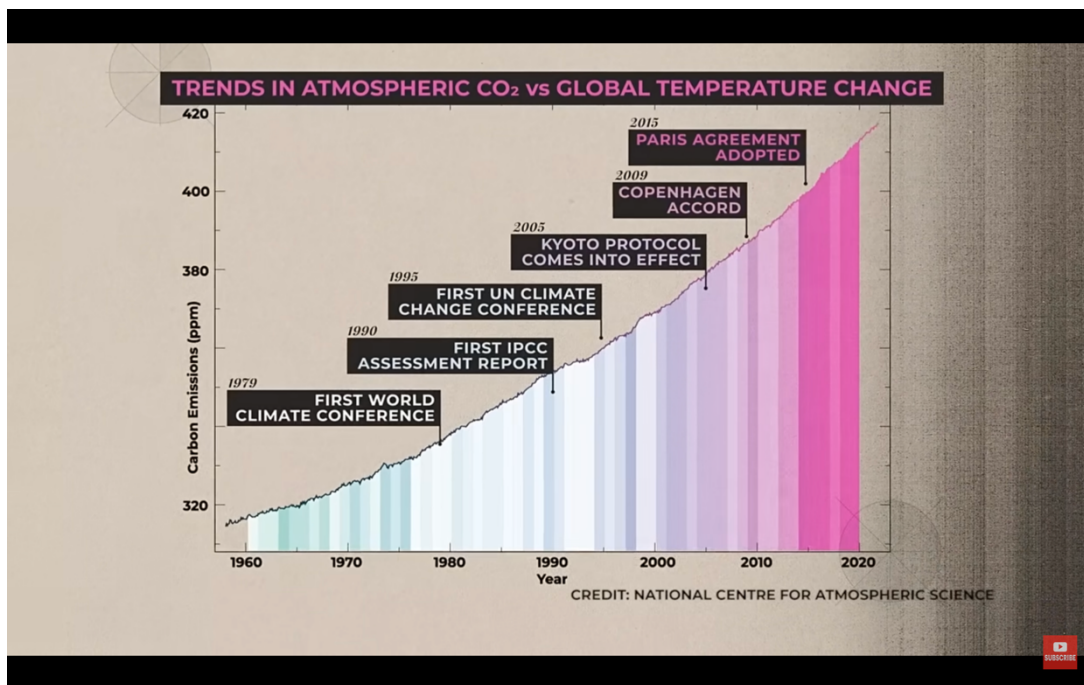
¹² UNFCCC. Operationalization of the new funding arrangements, including the fund, for responding to loss and damage. https://unfccc.int/sites/default/files/resource/cp2023_L1_cma2023_L1.pdf

combustibles. En la atmósfera, los óxidos de nitrógeno pueden contribuir a la formación de ozono fotoquímico y tener consecuencias para la salud.

Hay que señalar que la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) y los científicos en el mundo ya reconocen que el problema del calentamiento global radica en las actividades humanas a gran escala como es la extracción y consumo de combustibles fósiles, la agricultura y ganadería industriales, la deforestación, el transporte terrestre, aéreo y marítimo, etc. En definitiva, la causa del calentamiento global es el modelo de producción industrial y el consumo desmedido de energía, principalmente en los países del Norte.

Lastimosamente, al cabo de 28 años de negociaciones sobre clima, en Naciones Unidas se han tomado medidas contrarias a la obligación que tienen los Estados en disminuir el consumo de energía fósil y a disminuir progresivamente su extracción. La CMNUCC ha colocado erróneamente las soluciones en el mercado de compensaciones, en los servicios ambientales y en ponerle precio a la naturaleza. Esto ha gran poder de incidencia que tienen los grandes países contaminadores y la propia industria de energía fósil.

A partir del Acuerdo de París, en 2015, hemos visto cómo van mermando las responsabilidades y el cumplimiento de las obligaciones de los Estados. Ante un creciente voluntarismo y la posibilidad de aparentemente “compensar” las emisiones, los contaminadores siguen quedando en la impunidad, las emisiones siguen aumentando y el clima empeorando.



Lo que más preocupa es que los Estados, en lugar de tomar medidas drásticas para la reducción de la extracción y consumo de petróleo, tienen planes de expandir las inversiones y proyectos petroleros al doble hasta el 2030¹³.

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático reconoce que las partes deben tener en cuenta sus respectivas obligaciones con respecto a los derechos humanos a la hora de tomar medidas para hacer frente al cambio climático, pero han evitado crecientemente tomar medidas para que los Estados cumplan con sus obligaciones de reducir sinceramente sus emisiones de gases con efecto invernadero.

El cambio climático es una amenaza existencial que exige atención y acción inmediatas. A medida que la temperatura global sigue aumentando, es crucial enfrentar las intrincadas conexiones entre el consumo de combustibles fósiles, la violación de los derechos humanos y las falsas soluciones que se han tomado en la CMNUCC.

Es una prioridad que los Estados asuman directamente los efectos adversos de la extracción de combustibles fósiles a nivel local y global, así como tomar medidas drásticas con relación a la falacia de las falsas soluciones, y sus graves impactos sobre las poblaciones locales y el planeta. Cualquier transición energética que salvaguarde los derechos humanos y de la naturaleza debe partir de la obligación que tienen los Estados de adelantar políticas para empezar a dejar los hidrocarburos en el subsuelo como medida real frente al cambio climático.

El Ecuador dio un paso fundamental en este camino, cuando el 20 de agosto de 2023, casi el 59% de la población, mediante consulta popular, decidió que se debe dejar el petróleo en el subsuelo en el Yasuní-ITT.

Esta opción concreta de Ecuador, además, se contrapone al errado camino de las falsas soluciones, poniendo de relieve la urgente necesidad de una transición energética justa y sostenible que empieza por dejar el petróleo en el subsuelo.

⇒ **RECOMENDACIONES ante la urgencia de dejar los combustibles fósiles en el subsuelo:**

La interacción entre la extracción y consumo de combustibles fósiles, las violaciones de los derechos humanos debidas al cambio climático y las falsas soluciones son cuestiones acuciantes que exigen atención inmediata por parte de los Estados. Si abandonamos los combustibles fósiles será una clara acción climática ante los planes de mitigación que proponen compensaciones de carbono que, como hemos visto, no solucionan el problema del clima, sino que lo empeoran.

¹³ ¿Una reducción o una intensificación? SEI. UNEP. et. al. Resumen ejecutivo en español informe “Phasing down or phasing up? Top fossil fuel producers plan even more extraction despite climate promises”. Production Gap Report 2023. https://productiongap.org/wp-content/uploads/2023/11/SEI_PGR2023_ExecSum_fnl_Spanish.pdf

El Estado ecuatoriano debe garantizar que se cumpla el mandato popular del Ecuador e iniciar un verdadero camino de descarbonización de la economía. Esto además será un camino de respeto a las poblaciones indígenas en el Yasuní.

El sistema interamericano de derechos humanos, tanto la Comisión como la Corte, y los Estados parte deben estar vigilantes del cumplimiento del mandato popular ecuatoriano. También resaltar, en el contexto de cambio climático y los derechos humanos, la decisión de Ecuador como un paso fundamental en el cumplimiento de las obligaciones de los Estados.

Los Estados americanos deben ser consecuentes con lo que miles de científicos, cientos de organizaciones locales, miles de pueblos y la naturaleza claman: que hay que cambiar el modelo de desarrollo dependiente de los combustibles fósiles hacia sociedades libres de petróleo, más justas y ecológicas.

Los Estados deben cumplir con la obligación de respetar y proteger a los pueblos que ven afectadas sus vidas y violados sus derechos por el cambio climático y sus causas. Empezando por aquellos que padecen en las zonas petroleras.

3.2. La naturaleza engañosa de las falsas soluciones, como la compensación del carbono y la geoingeniería

Las compensaciones del carbono y la geoingeniería son dos enfoques que se han propuesto como posibles soluciones para abordar el cambio climático. Sin embargo, muchos expertos señalan que estas soluciones son engañosas y peligrosas y no abordan las causas fundamentales del problema del calentamiento global. Aquí hay una breve explicación de cada una de ellas.

Mecanismos de compensación de carbono¹⁴

La comprensión hegemónica de la gestión ambiental ha instaurado una narrativa para entender y enfrentar los impactos de la extracción y quema de combustibles fósiles desde la economía ambiental.

Las compensaciones se están aplicando a distintos ámbitos, como al ciclo del carbono o a la pérdida de biodiversidad. Cuando se habla de compensaciones de carbono, es preciso tener claro que se pretende “compensar” un daño ambiental, o comprar “certificados de compensación de carbono” para poder seguir extrayendo y usando combustibles fósiles, en el mismo lugar o en otro.

¹⁴ Plataforma Latinoamericana y del Caribe por la Justicia Climática. Glosario de la Justicia Climática. Junio 2022.

Las hidroeléctricas a gran escala, las minas, las actividades petroleras, una carretera, etc., violan los derechos humanos y pueden provocar la desaparición de especies vegetales y animales. ¿Qué tan ético es hablar de compensar una vida por otra?

Las compensaciones funcionan con equivalencias; si destruyo la biodiversidad aquí, puedo conservarla en otro lado donde hay especies animales y vegetales parecidas; si emito gases de efecto invernadero aquí, puedo pagar por adquirir créditos de carbono, mediante proyectos REDD+. Entonces, no se trata de evitar los daños, que se continúan intensificando, sino de adquirir permisos para “compensar” los daños causados.

Esta lógica, evidentemente no contribuye a cuidar el clima planetario, en la practica se está privatizando la atmósfera y otros territorios como fuente de servicios ambientales y generando certificados de compensación. Estos mecanismos de mercado suponen una posibilidad para acaparar tierras, que quedan fundamentalmente, en manos de grandes contaminadores o de transnacionales de la conservación y operan realmente como una fachada para continuar contaminando.

Mercados de carbono¹⁵

Los mercados de carbono permiten a las empresas comprar exenciones baratas de la regulación del dióxido de carbono, sea de las Naciones Unidas o de los gobiernos nacionales. También permiten a cualquiera, comprar certificados que afirman que su contaminación por dióxido de carbono ha sido “compensada” y “neutralizada”.

Los mercados de carbono -que se han extendido por todo el mundo desde la década de 1990 son la principal respuesta oficial al cambio climático en la actualidad. Se trata de esquemas que permiten a las empresas ahorrar dinero al no tener que obedecer las normas ambientales, figura copiada del modelo estadounidense que entró en vigencia en los años 1960-1970.

Una buena parte del nuevo capitalismo verde se basa en los mercados de carbono, respaldados por las principales empresas mineras, petroleras, de fabricación masiva de manufacturas, tecnologías digitales, aviación y transporte marítimo, entre otras; al igual que por Wall Street y grandes corporaciones transnacionales de la conservación; todas las agencias de Naciones Unidas y el Banco Mundial, los gobiernos del mundo y miles de investigadores universitarios están a favor del mercado de carbono.

La perpetuación del dominio de la industria de los combustibles fósiles a través de falsas soluciones es una preocupación importante y ha sido objeto de debate en el contexto de la lucha contra el cambio climático. Por eso sostenemos que el mercado de carbono como falsa solución viola los derechos humanos. Estos son alguno de los motivos:

¹⁵ Idem

No son reducciones reales: Los proyectos de compensación no generan reducciones reales de emisiones, o las reducciones podrían haber ocurrido de todos modos sin la financiación de la compensación. Esto hace que se obtengan permisos para, de facto, poder seguir contaminando y por ende aumentan las emisiones de gases con efecto invernadero, por lo tanto, ocurren las violaciones a los derechos humanos que ya hemos visto en los capítulos anteriores de este documento.

El mercado de compensaciones de carbono desplaza la responsabilidad del calentamiento global: Las compensaciones pueden llevar a una complacencia, donde las empresas o individuos creen erróneamente que están resolviendo el problema, en lugar de reducir sus propias emisiones y se espera que sean los pueblos del Sur, los pueblos indígenas, campesinos, que resuelvan el problema aceptando proyectos de compensación de carbono, con sus bosques, con sus suelos, cultivos, etc.

Falsas soluciones asociadas a la geoingeniería: Estas involucran la manipulación deliberada del clima de la Tierra para supuestamente contrarrestar los efectos del cambio climático. Esto puede incluir técnicas para reflejar la radiación solar (como la inyección de aerosoles estratosféricos) o remover el dióxido de carbono de la atmósfera mediante la técnica llamada CCS (captura y almacenamiento de carbono). La geoingeniería a gran escala podría tener consecuencias imprevistas y riesgos significativos para los sistemas naturales y la vida en la Tierra. En Dubái, en la COP28, se adoptó este mecanismo en el documento final. Esto podría proporcionar una excusa para prolongar la extracción y consumo de combustibles fósiles.

Greenwashing: Las empresas de combustibles fósiles a menudo utilizan estrategias de lavado verde para presentar una imagen ambientalmente amigable sin realizar cambios sustanciales en sus prácticas. Las propuestas de carbono neutral, carbono zero, descarbonización están entre estas.

⇒ **RECOMENDACIONES ante la falsas soluciones:**

Los Estados deben rechazar las falsas soluciones como propuestas para enfrentar el calentamiento global. Deben abordar las causas fundamentales del problema, como es empezar a dejar los hidrocarburos fósiles en el subsuelo.

4. CONCLUSIONES

Los Estados deben garantizar la protección de los derechos humanos en las políticas y acciones relacionadas con el cambio climático. Esto es fundamental para abordar de manera justa los impactos de los desastres climáticos que no son naturales sino provocados. La justicia climática debe ser lo que orienten las políticas de los Estados en materia de enfrentar las crisis climáticas desde sus causas hasta las propuestas de soluciones.

Consideraciones finales para lograr estos objetivos:

Mantener el Principio de Responsabilidades Comunes pero Diferenciadas: Implica reconocer las responsabilidades históricas y actuales de los países del Norte en la emisión de gases de efecto invernadero, y en la apropiación injusta e ilegítima de la atmósfera, suelos y océanos para depositar sus gases con efecto invernadero de manera desproporcionada.

Participación y consultas populares: Todos los sectores de la sociedad, las comunidades afectadas, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los jóvenes deben participar en la toma de decisiones relacionadas con políticas climáticas y se debe garantizar que sus voces sean escuchadas y consideradas.

Los procesos de adaptación deben tener una base de derechos humanos y de la naturaleza y ser de carácter participativo: Se deben diseñar e implementar estrategias de adaptación al cambio climático que tengan en cuenta los derechos humanos y que protejan a las comunidades más vulnerables frente a los impactos climáticos. Se debe reconocer y abordar las pérdidas y daños desde una perspectiva de reparación de una deuda climática histórica y presente, con políticas desde abajo hacia arriba y ampliamente participativas.

Las falsas soluciones al cambio climático deben ser denunciadas: Hay un creciente consenso de que estas falsas soluciones empeoran el clima y dejan en la impunidad a los contaminadores. Los Estados americanos deben rechazarlas por violar los derechos de los pueblos y de la naturaleza.

Acceso a la información: Los Estados deben garantizar el acceso a la información sobre políticas y proyectos climáticos, y en la toma de decisiones se debe promover y crear condiciones para que la ciudadanía pueda participar y fiscalizar.

Consentimiento previo, libre e informado: Se debe asegurar el respeto a los derechos territoriales y colectivos de las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes, incluyendo el derecho al consentimiento previo, libre e informado y cuya decisión sea legalmente vinculante, en proyectos que puedan afectar sus tierras y recursos. Incluidos los de extracción petrolera, los de proyectos de compensación, adaptación y otros relacionados con el cambio climático.

Protección de los derechos laborales: Los Estados deben implementar medidas de transición justa que protejan los derechos de los trabajadores afectados por la transformación hacia una sociedad pospetrolera. Las decisiones relacionadas con este camino deben incorporar a las organizaciones sindicales.

Las corporaciones y empresas y sus responsabilidades ante las normas de derechos humanos: Tanto las empresas estatales como las transnacionales deben respetar los derechos humanos y de la naturaleza, y la normativa nacional e internacional. Sus funcionarios deben ser sujetos de sanciones si es que hay responsabilidad civil o penal. Los Estados americanos deben apoyar la existencia de un Tratado Vinculante para empresas y derechos humanos en el seno de Naciones Unidas. Los Estados deben exigir responsabilidades a las empresas de combustibles fósiles por

su contribución al cambio climático y a las violaciones de los derechos humanos. También para el caso de las empresas estatales. Además, los Estados tienen la responsabilidad de regular y exigir responsabilidades a las empresas implicadas también en la llamada transición energética. Esto incluye hacer cumplir las normas laborales y medioambientales, así como garantizar que las empresas de energía “renovable” respeten los derechos humanos y de la naturaleza en todas sus operaciones. Los Estados deben establecer marcos reguladores sólidos y mecanismos para supervisar y exigir el cumplimiento de estas normas, de la misma manera dictar sanciones cuando esto no ocurre.

La energía renovable también estaría vulnerando derechos:

La transición a tecnologías basadas en fuentes de energía renovables implica el despliegue de grandes infraestructuras para energía eólica y solar. Estas tecnologías a gran escala también están dando lugar a violaciones de los derechos humanos y de la naturaleza. Pueden provocar el acaparamiento de tierras y el desplazamiento de las comunidades locales; contaminación y uso abusivo de agua. Además, la extracción de minerales llamados como el litio para las baterías, el cobre para la electrificación u otros materiales como la madera de balsa para los aerogeneradores puede contribuir a abusos de los derechos humanos, incluidos los laborales y a la destrucción de la naturaleza. Los Estados deben realizar evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos antes de iniciar cualquier proyecto de transición energética. Estas evaluaciones deben identificar los posibles riesgos e impactos sobre las comunidades locales y los grupos vulnerables. Al realizar estas evaluaciones, los Estados pueden abordar de forma proactiva cualquier posible violación y tomar medidas para evitarla.

Acciones desde la sociedad civil: Los Estados deben facilitar y crear condiciones adecuadas para que la sociedad civil tome medidas concretas frente a los responsables del calentamiento global. Estas acciones pueden incluir: litigios y demandas judiciales, demandas civiles, audiencias públicas, tribunales internacionales, auditorías independientes, campañas de concientización sobre la necesidad de enfrentar el cambio climático desde sus causas, así como la denuncia de las falsas soluciones al calentamiento global. Los Estados deben establecer mecanismos de reclamación eficaces para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos y de la naturaleza que puedan producirse durante la llamada transición energética. Estos mecanismos deben ser accesibles, transparentes y proporcionar acceso a la justicia a los afectados por las violaciones.

En conclusión, no se puede ignorar el impacto perjudicial del consumo de combustibles fósiles sobre el cambio climático y las violaciones de los derechos humanos. Las falsas soluciones sólo sirven para perpetuar este ciclo, poniendo de relieve la necesidad de una transición energética justa con los pueblos y la naturaleza. Dando prioridad a los derechos humanos e implicando a las comunidades afectadas, podemos abordar el cambio climático salvaguardando al mismo tiempo los derechos de todas las personas. Es imperativo que actuemos con rapidez y decisión para garantizar un futuro mejor a las generaciones venideras.

Descarbonizar significa avanzar hacia sociedades pospetroleras como un paso fundamental para hacer frente al cambio climático y garantizar un futuro sostenible. Sin embargo, en esta transición es esencial tener en cuenta las posibles violaciones de los derechos humanos que puedan producirse. Los Estados tienen la obligación de proteger y promover los derechos humanos, y esta responsabilidad se extiende al sector energético fósil y no fósil.



Ivonne Yáñez
Presidenta y representante legal
ACCIÓN ECOLÓGICA